

ORDENANZA Nº: 1411/96.-

Ramallo, 26 de diciembre de 1996

VISTO:

La nota informativa que se halla a Fs. 23 del Expediente 4092 - 3160/96; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Programa de Fortalecimiento Municipal, no se condecía con la Ordenanza Preparatoria, aprobada el 1º de octubre de 1996, que se halla a Fs. 14 y 15, dado que la misma no es expresada en Dólares Estadounidenses;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad ----- Ejecutora Provincial del P.F.M., un préstamo de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 (U\$S 1.089.767,92.-) a valores del mes de setiembre, el monto quedará sujeto al resultado que arroje la licitación correspondiente debiendo ser autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M., no pudiendo superar el 75% del monto del Proyecto, cancelable en un plazo de 36 cuotas trimestrales, según lo referido en el Expediente 4092-3160/96.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos que se reciban como consecuencia de lo acordado y que au----- toriza el Artículo 1º de la presente Ordenanza, estarán destinados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M. - "Red y Planta Desagües Cloacales - Pérez Millán" Nº 09202, los mismos se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada como antecede y que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El préstamo será reintegrado en Treinta y Seis (36) Cuotas trimestrales. ----- El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8,98% anual variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provin----- cial.-----

ARTÍCULO 4º) Se afecta en garantía de este importe, el monto equivalente de la Copar----- ticipación que le corresponde al Municipio de los Impuestos Nacionales y Provinciales.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en la formulación de ----- futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su cancelación.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando el reintegro del costo por parte de los vecinos frentistas necesite ----- ser prorrateado o categorizado en cargo total o parcial a los beneficiarios, se actuará conforme lo establecido por el Artículo 62º de la Ordenanza Nº 225/85, estando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado para imponer la correspondiente contribución de mejoras. Los beneficiarios podrán realizar las correspondientes consultas conforme la apertura del Registro de Oposición, según el Artículo 7º, Inc. 1º) de la Ordenanza ----- antedicha.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1996.-----